



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito-Ecuador

359

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 064, publicado en el Registro Oficial No. 90 del 27 de mayo de 2003, se constituye el COMITÉ ESPECIAL, órgano facultado para ejecutar y cumplir con todos los requerimientos constantes en el Canje de Notas suscrito el 26 de marzo de 2003, entre los gobiernos de la República del Japón y del Ecuador para el Proyecto 2KR 2002, referente a la donación de quinientos millones de yenes japoneses;

Que, mediante Resolución No. 2003-013, publicada en el Registro Oficial No. 127 de 17 de julio de 2003, el Director de la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional emite dictamen favorable a la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 216, publicado en el Registro Oficial No. 162 de 04 de septiembre de 2003, el Ministerio de Agricultura y Ganadería resuelve expedir, su Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos;

Que es necesario reformar la Estructura Orgánica del Comité Especial, ajustándose al nuevo Estatuto Orgánico por procesos del MAG; y,

Que, mediante memorando 03190 MAG/AI de 10 de noviembre de 2003, la Auditora General (E) solicita la exclusión del Comité Especial del Proyecto 2KR-2002, por estar impedida legalmente de participar como miembro del mencionado Comité; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. UNICO.- REFORMAR el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. 064, publicado en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo del 2003, reemplazando su contenido con el siguiente texto: "El Comité Especial estará conformado con los siguientes funcionarios:

- a) El Viceministro o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Subsecretario de Dirección Estratégico Agroproductivo, o su delegado;

- c) El Subsecretario de Fomento Agroproductivo o su delegado;
- d) El Director de Asesoría Jurídica o su delegado;
- e) El Director de Gestión de Recursos Financieros o su delegado;
- f) El Director de Planificación Institucional o su delegado; y,
- g) EL Coordinador de Cooperación Internacional, quien actuará como Secretario del Comité, con voz y sin voto”;

En este sentido, queda derogado el Acuerdo Ministerial No 381, de 15 de octubre de 2003.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de Quito, a

17 DIC. 2003

Comuníquese y Publíquese.-



Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA